

RESOLUCIÓN No. 25-064 del 12 de junio de 2025

Por lo cual se expide LICENCIA DE SUBDIVISIÓN en modalidad de RURAL - - -

La Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Los Decretos Nacionales, 2218 de 2015, 1077 de 2015, 1203 de 2017, 1333 de 2020, 1783 de 2021, Resoluciones Nacionales 1025 y 1026 de 2021, el PBOT del Municipio de Yumbo - Acuerdo 0028 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

DOLORES ORTIZ DE MORENO identificada con C.C 38.996.157,

en calidad de propietaria realizó una solicitud de

Aprobación de LICENCIA DE SUBDIVISIÓN en modalidad de RURAL

Que para la presente solicitud se realizó radicación ante el Sistema Integrado de Servicios de Gestión de la SNR- Superintendencia de Notariado y Registro No. 76892-1-25-0057 el día 28 de marzo de 2025 con radicado de ventanilla única CU1Y-2025-0235.

Que conforme con el artículo 45, literal a) de la Ley 160 de 1994 y en cumplimiento de las excepciones de la Unidad Agrícola Familiar, que hacen referencia a: "Las donaciones que el propietario de un predio de mayor extensión haga con destino a habitaciones campesinas y pequeñas explotaciones anexas"; la titular del predio aportó contrato de donación para vivienda campesina.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto Nacional 1783 de 2021, se realizó acta de observaciones informando al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

Que en cumplimiento de los plazos estipulados en la norma para responder dicha acta, el solicitante resolvió todos los aspectos emanados de la misma, adjuntando lo estipulado por el artículo de la Resolución 1025 de 2021.

Que, en cumplimiento del Artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y modificado por el artículo 7 del Decreto Nacional 1203 de 2017, El proyecto objeto de la presente resolución, se revisó desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico en cumplimiento de las normas urbanísticas municipales y nacionales.

Que una vez revisada y analizada la información, cumple con los requisitos y disposiciones establecidas en la ley.

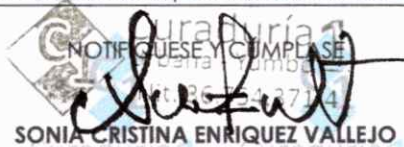
En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo

RESUELVE:

Aprobar LICENCIA DE SUBDIVISIÓN en modalidad de RURAL

Numero de predio	Dirección	Matricula Inmobiliaria	Corregimiento
000200000005049200000000	LOTE #2	370-832683	ARROYOHONDO
Titulares	DOLORES ORTIZ DE MORENO identificada con C.C 38.996.157,		
PROFESIONALES RESPONSABLES			
TOPÓGRAFO: DIEGO MAURICIO ARREDONDO GALEANO, CÉDULA 16803827, N° MATRÍCULA PROFESIONAL 01-14489			
ÁREA DE ACTIVIDAD	USOS PERMITIDOS	ÁREAS PROPUESTA DE SUBDIVISIÓN	AREA DEL LOTE
AGRICULTURA SEMINTENSIVA	Usos compatibles: Infraestructura para distritos de adecuación de tierras, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas o cuniculas y vivienda del propietario. Usos condicionados: Cultivos de flores, granjas porcinas, minería, recreación general, industria de bajo impacto ambiental, vías de comunicación, infraestructura de servicios. Uso prohibidos: Agricultura mecanizada, usos urbanos, industria de transformación y manufacturera	LOTE A: 3.751,985 Mts2 LOTE B: 3.751,985 Mts2	7.503,97 Mts2
COMPLEMENTACIONES :			
Para el tramite aporte:			
(1) Plano del levantamiento topográfico, (4) planos de predios resultantes de la división propuesta.			
Vigencia de la licencia: De acuerdo a lo consagrado, en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Modificado por el art. 27, Decreto Nacional 1783 de 2021. Modificado por el art 5 Decreto Nacional 1197 de 2016. La Licencia de SUBDIVISIÓN, tendrá una vigencia improrrogable de doce (12) meses.			

Contra el presente acto proceden los Recursos de reposición ante la Curadora Urbana 1 de Yumbo y el de apelación ante el Departamento Planeación e Informática de Yumbo, para que lo aclare, modifique o revoque, conforme a lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. La expedición de este acto administrativo no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente a los profesionales y al titular solicitantes. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral del presente acto administrativo. La Curaduría Urbana 1 de Yumbo no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO
Curadora

CURADURIA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO

Elaboró y proyectó: Crystal Bootsma Rivera *CBR*

Revisó y aprobó: Abog María Alejandra Benítez Marín *AM*

"Calle 5 No. 5-32 Yumbo - Valle del Cauca, barrio Belalcázar, email: curaduria1yumbo@gmail.com , Celular 3156195988, www.curaduria1yumbo.com"

Yumbo, 12 de junio de 2025

Señora

DOLORES ORTIZ DE MORENO

CORREO: lolaortizdemoreno2021@gmail.com

CELULAR: 3163402201

Asunto: Constancia Ejecutoria.

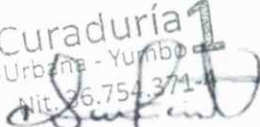
Cordial saludo.

En atención a su requerimiento recibido donde solicita constancia de ejecutoria de la resolución No. 25-064 del 12 de junio de 2025; se informa que tendrá una vigencia de doce (12) meses, fecha de inicio: 12 de junio de 2025; fecha de terminación: 12 de junio de 2026; se comunica que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 2437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala: "ARTÍCULO 87. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo."

El acto administrativo del asunto, a la fecha se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado.

Cordialmente,



Curaduría 1
Urbana - Yumbo
Nit. 26.754.371-1

SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO

Curadora

CURADURÍA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO

Realizó: Abog María Alejandra Benítez